

ESTADÍSTICA DEL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Administración 2018-2021

INFORME ESTADÍSTICO TRIMESTRE: ENERO- MARZO DE 2019

INTRODUCCIÓN

La Administración Pública 2018-2021 del Municipio de Pedro Escobedo a través de su Juzgado Cívico, presentan el Primer Informe Trimestral de Seguridad Ciudadana a nivel local, relacionado a las “Faltas Administrativas en el Municipio de Pedro Escobedo, desde la Justicia Administrativa hacia una Justicia de Paz”

Este primer informe contiene datos estadísticos registrados durante los meses de enero, febrero y marzo de 2019; relacionados con las faltas administrativas que son atendidas, por el juez cívico del municipio, con la aplicación de la justicia administrativa que garantice una justicia de paz, este informe tiene la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía, parte del trabajo que se desempeña en temas concernientes a garantizar el orden público, así como el tipo de infracciones cometidas, la incidencia, frecuencia y la constante en su realización.

La estadística constituye una herramienta valiosa para la interpretación y descripción del estado en el que se encuentra el municipio, será útil para mejorar la toma de decisiones de las autoridades correspondientes, con el fin de poner en marcha acciones que permitan mantener la seguridad y el orden, respetando los reglamentos y con estricto apego al respeto de los derechos humanos.

A partir de identificar cuáles son las faltas administrativas más recurrentes se diseñan las estrategias necesarias; programas o proyectos orientados a la atención de las causas que generan estas faltas.

FUNDAMENTO

El Fundamento Jurídico de las acciones realizadas en esta materia, lo establece el Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; en el cual se estipula en su artículo 243 que son autoridades competentes para conocer de las infracciones a dicho Reglamento, así como para la imposición de sanciones y las medidas para su cumplimiento; con carácter de autoridades ordenadoras: El Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, el Director de Obras Públicas, el Director de Servicios Municipales y el Juez Cívico Municipal y con carácter de autoridades ejecutoras; los elementos de la corporación de Policía Preventiva, Tránsito y Protección Civil y las y los inspectores municipales.

En el artículo 226 del mismo, se determina qué; se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en dicho reglamento, circulares y ordenamientos administrativos que emita el Ayuntamiento en ejercicio de su actividad, así como toda acción u omisión individual o de grupo, realizada en un lugar privado o público, como son los espacios de uso común y libre tránsito; si sus efectos se manifiestan en la alteración del orden público o poniendo en peligro

Fuente de elaboración propia; Administración Pública Municipal de Pedro Escobedo, Qro, con base en los datos del padrón de infractores que registra el Juzgado Cívico Mpal.

la vida, salud, libertad, seguridad, derechos, propiedades o posesiones de las personas.

Este reglamento cuenta con distintas variables en ejes de posible infracción:

1. Las que afectan el patrimonio público o privado.
2. Las que afectan el tránsito público.
3. Las que afectan el medio ambiente
4. Las que afectan el orden público, la seguridad y la moral de las personas.
5. Las que atentan contra el impulso y preservación del civismo.

En lo que refiere a este informe, las variables contempladas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno son las que contiene el artículo 237, de las cuales solo se mencionan algunas:

- I. Detonar cohetes y otros juegos artificiales, sin el permiso expreso de la autoridad municipal;
- II. Causar escándalos en estado de ebriedad o intoxicación de otra índole, así mismo ocasionar molestias a transeúntes, vecindarios y población en general por medio de palabras, actos o signos obscenos.
- III. Molestar al vecindario con aparatos musicales usados con sonora intensidad.
- IV. Fabricar, aportar, distribuir, o comerciar impresiones de papel, fotografías, laminas, material magnetofónico o filmado, y en general, cualquier material que contengan figuras, imagines, sonidos o textos que vayan contra la moral y las buenas costumbres, que sean obscenos o mediante las cuales se propague pornografía.
- V. El empleo en todo sitio público, de rifles o pistolas de municiones, postas de plomo, diábolos o pelletas, dardos peligrosos o cualquier otra arma de fuego fuera de las instalaciones permitidas por la autoridad.
- VI. Organizar bailes públicos sin el correspondiente permiso de la autoridad municipal.
- VII. Provocar escandalo o alarma infundada en cualquier reunión pública o sitios de espectáculos, que puedan infundir pánico y molestias a las y los asistentes.
- VIII. Permitir el acceso o permanencia de menores de edad en cantinas, expendios de cerveza y en cualquier otro lugar prohibido.
- IX. Subirse a bardas o cercos para espiar el interior de las casas.
- X. Efectuar juegos o prácticas de deportes en la vía pública, si se causa molestia al vecindario o se interrumpe el tránsito.
- XI. Circular en patines o patinetas por las aceras o andadores.
- XII. Arrojar sobre las personas; objetos o substancias que causen molestias o daños en su físico o indumentaria.

Fuente de elaboración propia; Administración Pública Municipal de Pedro Escobedo, Qro, con base en los datos del padrón de infractores que registra el Juzgado Cívico Mpal.

- XIII. Usar disfraces, en cualquier tiempo que propicien la alteración del orden público o atenten contra la seguridad de las personas.
- XIV. Producir ruido con el escape abierto o aparatos especiales al conducir vehículos o motocicletas.
- XV. Azuzar su perro contra alguna persona, o mantenerlos sueltos fuera de la casa o propiedad e inmueble sin tomar las medidas de tenerlos en lugares cercados o bardeados para evitar que agredan a las mismas.
- XVI. Desobedecer un mandato legítimo de la autoridad municipal.
- XVII. Faltar al cumplimiento de las citas que expidan, las autoridades administrativas municipales.
- XVIII. Faltar al respeto y consideración a las y los representantes de la autoridad o empleados públicos municipales, durante el desempeño de sus labores y con motivo de las mismas.
- XIX. Proferir palabras o ejecutar actos irrespetuosos dentro de cualquier dependencia de la administración pública municipal.
- XX. Demandar el auxilio, por teléfono o cualquier otro medio de los acostumbrados de la policía, bomberos, hospitales, puestos de socorro y otros cuando se originen en una falsa alarma.

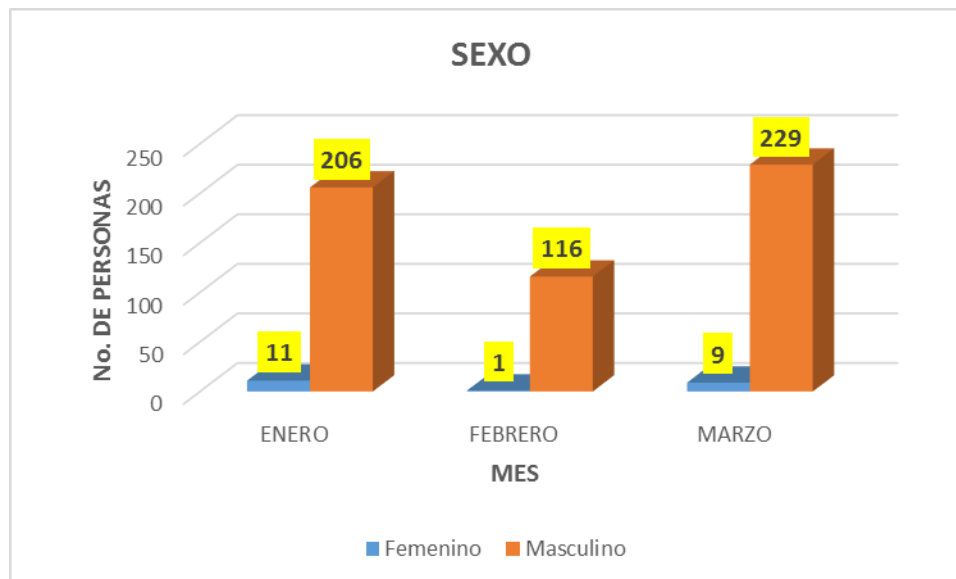
Artículo 257.

La o el Juez Cívico Municipal, será la autoridad competente para conocer las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las normas contenidas en los reglamentos, disposiciones y circulares administrativos de observancia general que dicte el H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. Así como para imponer las sanciones correspondientes mediante un procedimiento breve y simple para calificar la infracción o la falta de que se trate.

Artículo 261.

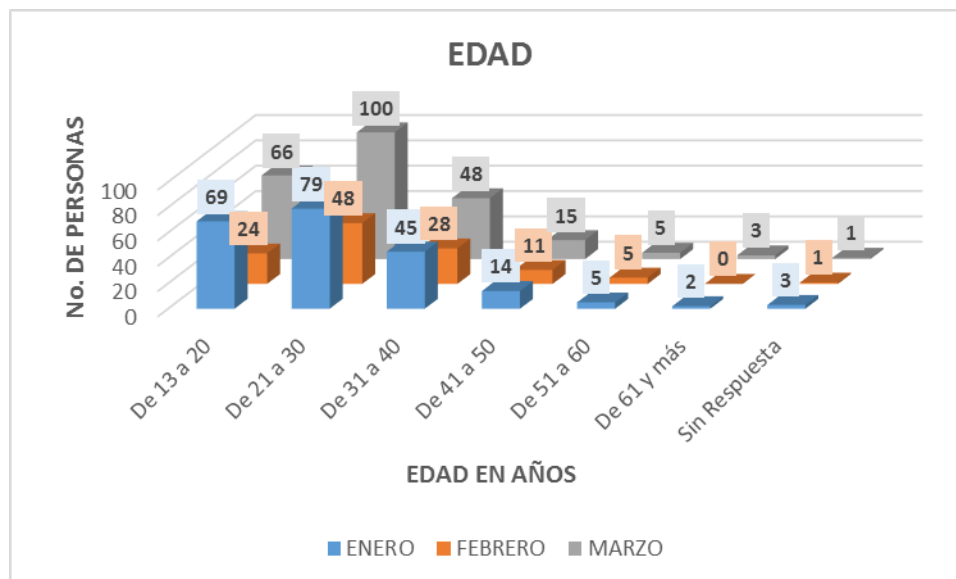
El Juez Cívico Municipal rendirá un informe mensual de sus labores y llevará una estadística de las infracciones y faltas administrativas, ocurridas en el municipio, su incidencia, frecuencia y las constantes en su realización.

PRESENTACIÓN DE LOS DATOS



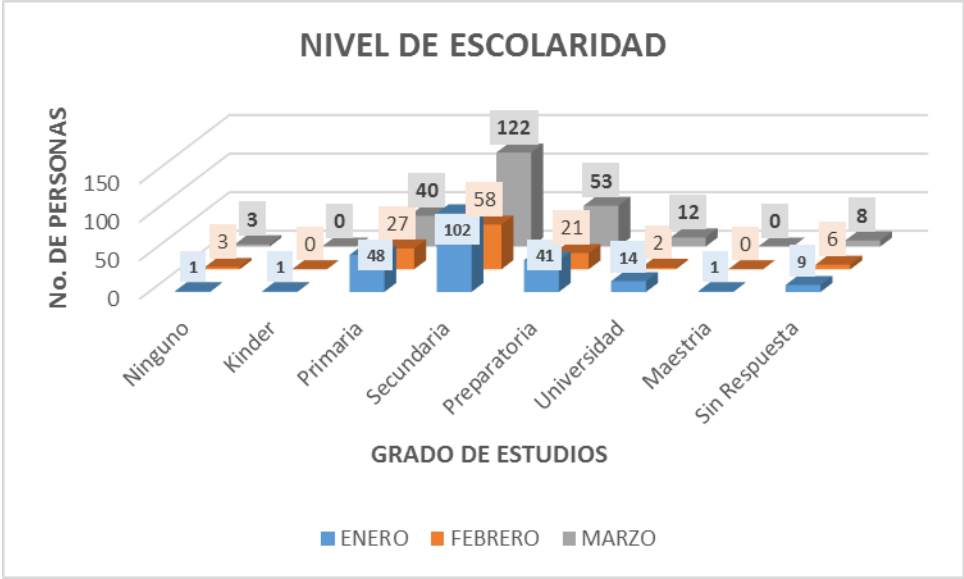
En la gráfica que se muestra, se observa que del total de las personas que incurrieron en alguna falta durante el trimestre enero-marzo de 2019, el 3.6% fueron mujeres mientras que el 96.3% fueron hombres.

❖ EDAD



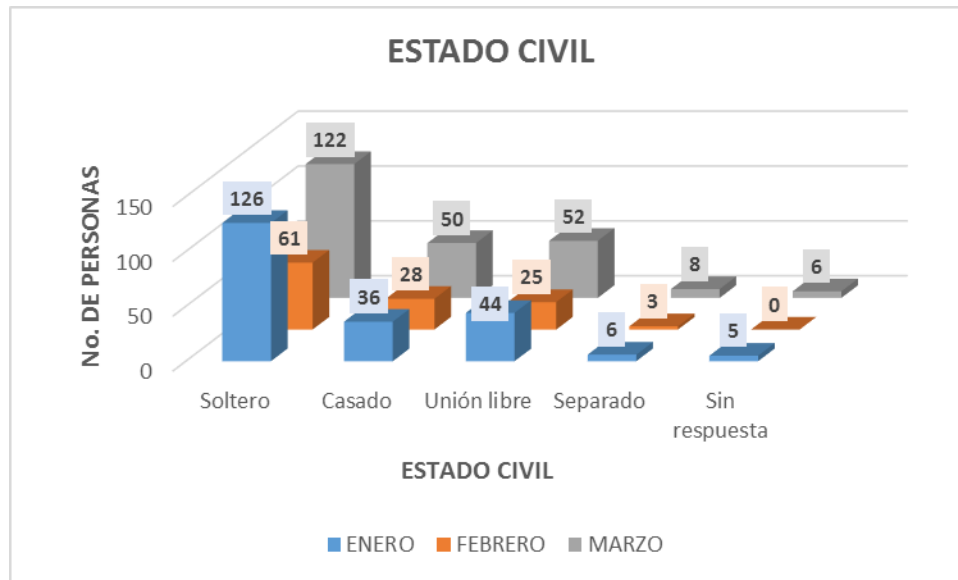
Fuente de elaboración propia; Administración Pública Municipal de Pedro Escobedo, Qro, con base en los datos del padrón de infractores que registra el Juzgado Cívico Mpal.

En la gráfica que contiene los datos de la variable edad, se puede apreciar que el rango de edad en el que se encuentra el número más alto de infractores (227 personas) es en el de 21 a 30 años, seguido por el rango de edad de 13 a 20 años en el que se encuentra un grupo de 159 personas, esto para los tres primeros meses del año. Por lo anterior es posible interpretar que los infractores son personas en edad joven.



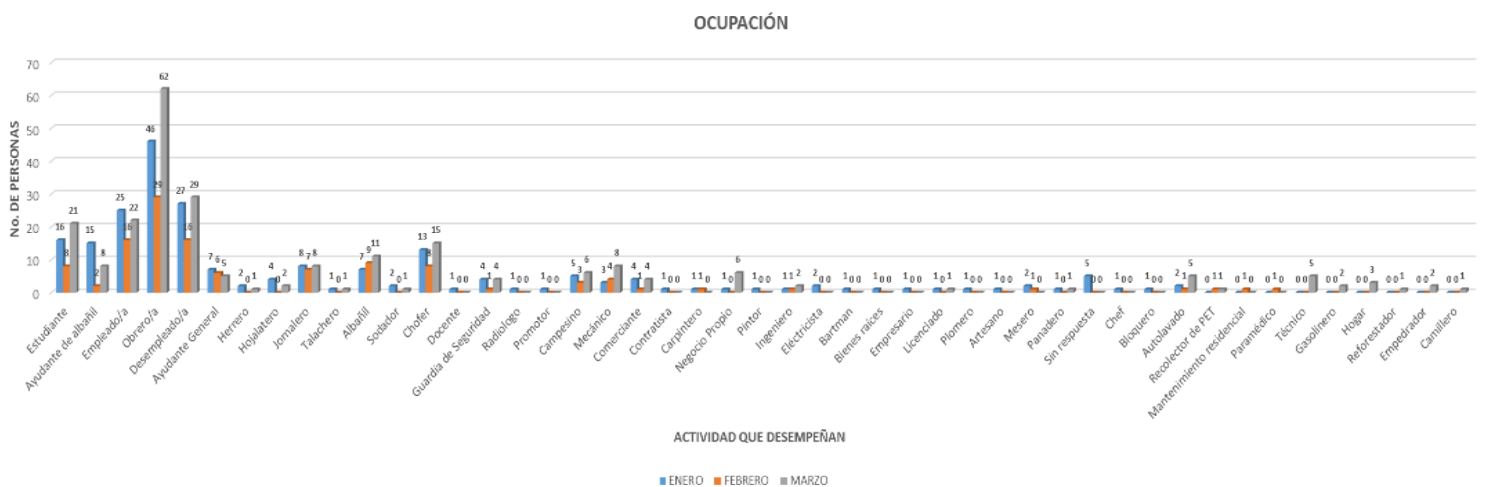
En los datos de la gráfica anterior se describe que; del total de los infractores el 49.2 % estudiaron la secundaria, seguido del 20 % que cuenta con la preparatoria y un 20% más que tiene primaria, sólo el 4.8 % estudió la universidad y el 1.2 % dice no contar con ningún grado de estudio.

Fuente de elaboración propia; Administración Pública Municipal de Pedro Escobedo, Qro, con base en los datos del padrón de infractores que registra el Juzgado Cívico Mpal.



Del total de personas infraccionadas durante los primeros tres meses del año 2019; 53.9 % son solteros, 19.8 % están casados y 21.11 % se encuentran en unión libre.

❖ OCUPACIÓN

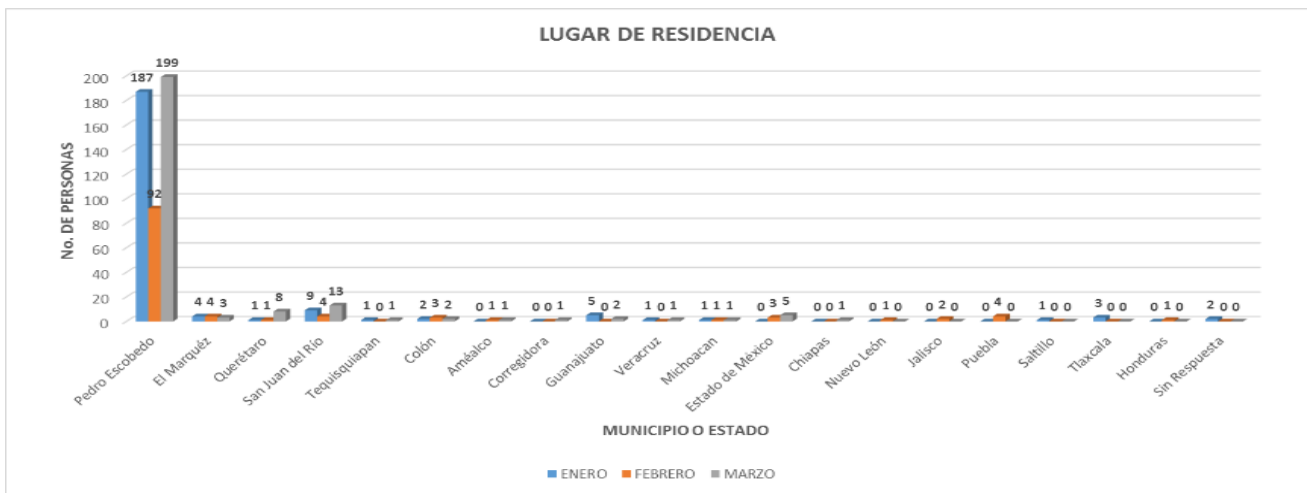


Derivado de la gráfica anterior, las ocupaciones con las que cuentan las personas que incurrieron en alguna infracción son:

Fuente de elaboración propia; Administración Pública Municipal de Pedro Escobedo, Qro, con base en los datos del padrón de infractores que registra el Juzgado Cívico Mpal.

OCUPACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
Obrero/a	46	29	62	137
Desempleado/a	27	16	29	72
Empleado/a	25	16	22	63
Estudiante	16	8	21	45
Chofer	13	8	15	36
Albañil	7	9	11	27

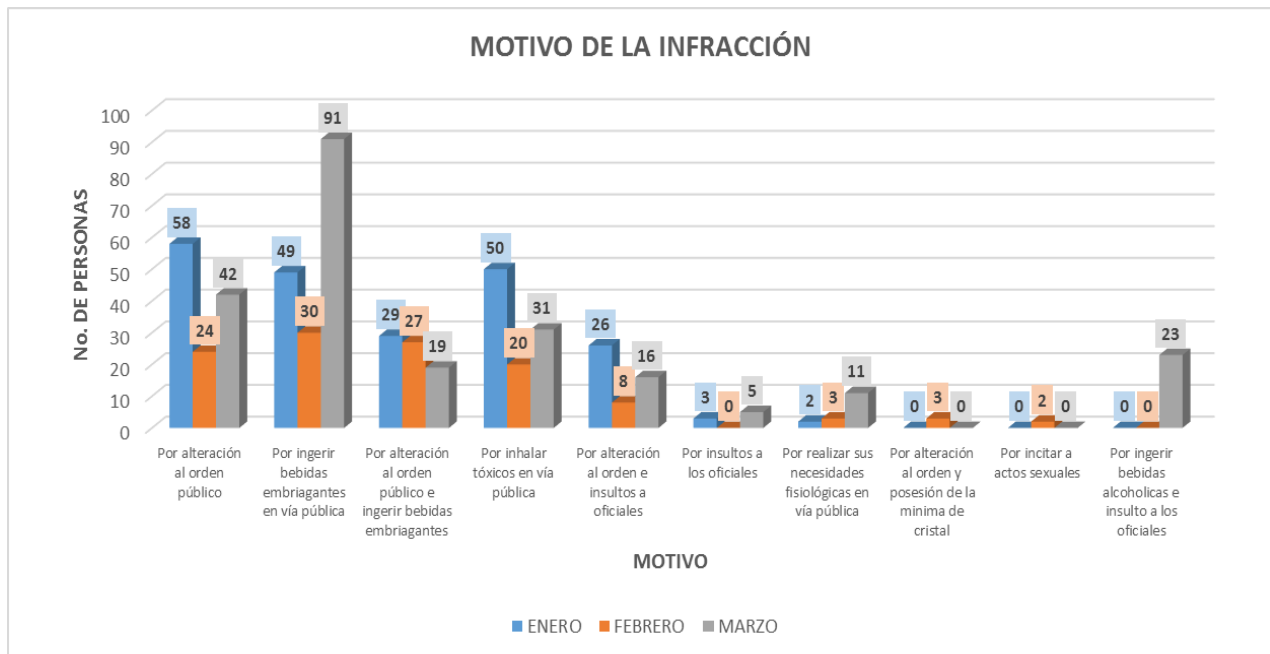
❖ RESIDENCIA



Esta grafica muestra que el 83.4 % de las personas que incurrieron en alguna falta administrativa tienen residencia dentro del Municipio de Pedro Escobedo; sin embargo también hay personas que tienen su lugar de residencia en otros municipios como: San Juan del Río, Corregidora, El Marqués, e incluso en otros Estados tales como; Guanajuato, Veracruz, Michoacán, entre otros.

Fuente de elaboración propia; Administración Pública Municipal de Pedro Escobedo, Qro, con base en los datos del padrón de infractores que registra el Juzgado Cívico Mpal.

❖ MOTIVO DE LA INFRACCIÓN



Las variables de infracción que se toman en cuenta para generar la estadística, son las registradas por el juzgado cívico municipal de acuerdo a lo establecido en el reglamento de policía y buen gobierno:

Se enlistan a continuación, en un orden de mayor a menor incidencia, con el número 1 la infracción más recurrente.

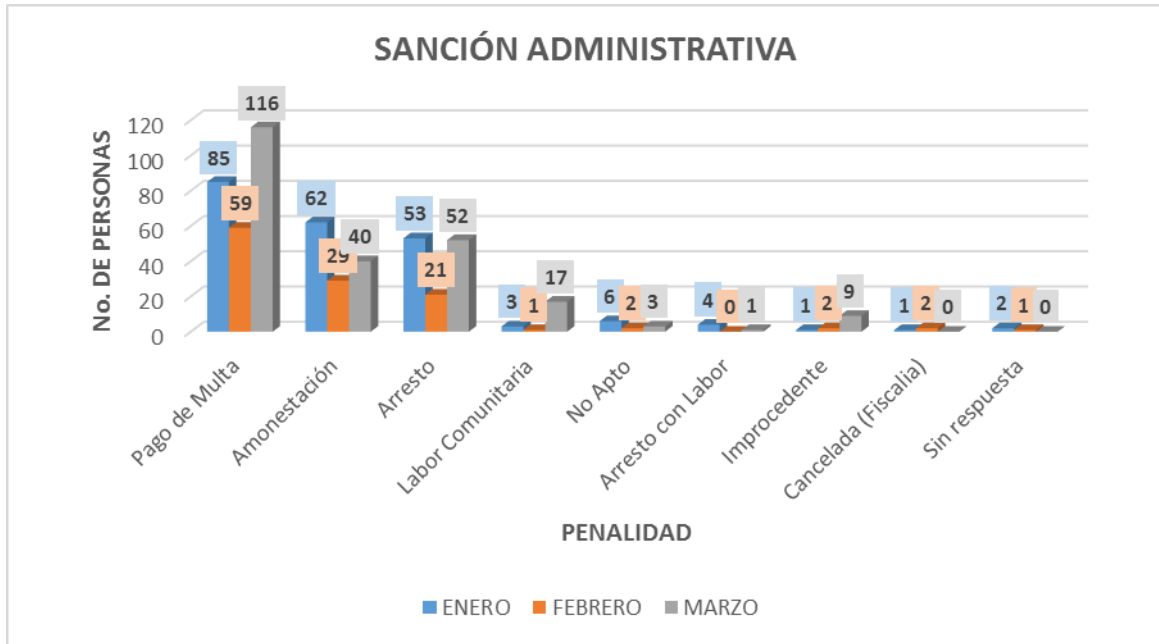
Faltas administrativas:

1. Por ingerir bebidas embriagantes en vía pública ocupa el primer lugar con el 29.7% del total de detenidos
2. Por alteración al orden público en segunda posición con el 21.6%
3. Por inhalar sustancias tóxicas en vía pública en tercer lugar con el 17.6 %
4. Por alteración al orden público e ingerir bebidas alcohólicas el 13.11%
5. Por alteración al orden e insultar a los oficiales el 8.7%
6. Por ingerir bebidas alcohólicas e insultar a los oficiales 4.0%
7. Por realizar sus necesidades fisiológicas en vía pública 2.7%
8. Por insultos a los oficiales el 1.3%

Fuente de elaboración propia; Administración Pública Municipal de Pedro Escobedo, Qro, con base en los datos del padrón de infractores que registra el Juzgado Cívico Mpal.

- 9. Por alteración al orden público y posesión de la mínima de cristal 0.52%
- 10. Por incitar a actos sexuales en vía pública 0.34%

❖ **SANCIÓN ADMINISTRATIVA**



En lo que respecta a la sanción administrativa que se aplicó a los infractores, la más frecuente fue; el pago de multa con un 43.3 % del total de las personas detenidas, seguido de la amonestación con un 22.8 % y el arresto con un 21.9%.

Fuente de elaboración propia; Administración Pública Municipal de Pedro Escobedo, Qro, con base en los datos del padrón de infractores que registra el Juzgado Cívico Mpal.